

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1016

09 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Los Loros, en beneficio del predio Los Jardines, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, presentada por MARIN RUEDAS TORRES identificado con la CC N° 5.083.878”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIN RUEDAS TORRES identificado con la CC N° 5.083.878, solicitó a Corpocesar, concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Los Loros, en beneficio del predio Los Jardines, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

Que mediante Auto No 024 del 31 de julio de 2017, notificado el día 09 de agosto del año en citas, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Los Loros, en beneficio del predio Los Jardines, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

Que en el mencionado acto administrativo se dispuso ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio Los Jardines, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, señalando además que para adelantar el mencionado trámite administrativo ambiental, MARIN RUEDAS TORRES, debía cancelar a favor de Corpocesar la suma de cuatrocientos tres mil setecientos setenta y tres pesos (\$ 403.773) por concepto del servicio de evaluación ambiental. Advirtiendo al peticionario que en caso de no pago se suspendería de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entendería desistida la solicitud y se procedería al archivo del expediente en los términos de ley.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ningún reporte del pago requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el reporte de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

**1016** de **09 OCT 2017**

Continuación Resolución No. **1016** de **09 OCT 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Los Loros, en beneficio del predio Los Jardines, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por MARIN RUEDAS TORRES identificado con la CC N° 5.083.878.

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Los Loros, en beneficio del predio Los Jardines, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por MARIN RUEDAS TORRES identificado con la CC N° 5.083.878, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 083-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MARIN RUEDAS TORRES identificado con la CC N° 5.083.878 o a su apoderado legalmente constituido.

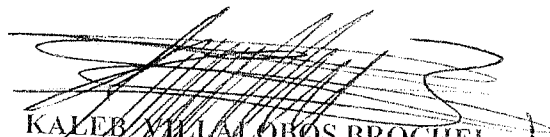
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.  
Expediente No CJA 083-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181